



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y CCA CONTRUCCIONES SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 715

TEMUCO, 31 de Mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.516, del año 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Oficio N°1251, de fecha 05.05.2023, de la Delegación Presidencial Regional a la Subsecretaría del Interior; Resolución exenta N°1284, de fecha 05.05.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N°635 de fecha 10.05.2023 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que aprueba trato directo por equipamiento de contenedores destinados a la habilidad del personal desplegado en la comuna de Curacautín; Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor CCA Construcciones SpA, suscrito con fecha 29.05.2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de mayo de 2022, se publica el Decreto Supremo N°189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Región de La Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios.

2.- Que, el Decreto Supremo N°189, ya singularizado, ha sido prorrogado desde ese entonces cada 15 días, siendo el último el Decreto Supremo N°143, publicado el 25 de mayo de 2023.

3.- Que, con fecha 05 de mayo de 2023, mediante Oficio N°1251, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, solicita a la Subsecretaría del Interior, recursos de emergencias para la contratación del servicio de habitabilidad de los contenedores modulares, utilizados por el Ejército de Chile, en la comuna de Curacautín, con el propósito de apoyar labores de seguridad. Lo anterior, en razón de la solicitud contenida en el Oficio reservado del Jefe de Defensa Nacional de la Región La Araucanía, enmarcado en la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

4.- Que, por Resolución Exenta N°1284, de fecha 05 de mayo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprueba la contratación de servicio básicos (agua, luz y gas), compra de equipamiento para los dormitorios y cocina de contenedores destinados a la habitabilidad del personal militar desplegado en la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, en apoyo al resguardo del orden público en la Macrozona Sur.

5.- Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 10 de mayo de 2023, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite la Resolución Exenta N°635, que aprueba trato directo por equipamiento de contenedores destinados a la habilidad del personal militar desplegado en la comuna de Curacautín, adjudicando el trato directo al proveedor CCA Construcciones SpA.

6.- Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se suscribe Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor CCA Construcciones SpA.

7.- Que, procede en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

1.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la aplicación de la presente Resolución, a la cuenta 114050205, "Otras Emergencia", cuenta corriente Banco Estado N°62909000497, fondos de administración.

2.- PÁGUESE el gasto que irrogue la aplicación del presente acto administrativo de acuerdo a lo señalado en el contrato que se aprueba y disponibilidad de caja.

3.- APRÚEBESE el Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor CCA Construcciones SpA, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CCA CONSTRUCCIONES SPA

En Temuco, a 29 de mayo del año 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **CCA CONSTRUCCIONES SPA**, rol único tributario N°76.414.482-1, representada por don **CARLOS CID ARAVENA**, cédula de identidad N°9.436.925-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Uruguay N°1025, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante el "**PROVEEDOR**", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, se publica el Decreto Supremo N°189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en la Región de La Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios.

Que, el Decreto Supremo N°189, ya singularizado, ha sido prorrogado desde ese entonces cada 15 días, siendo el último el Decreto Supremo N°143, publicado el 25 de mayo de 2023.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, mediante Oficio N°1251, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, solicita a la Subsecretaría del Interior, recursos de emergencias para la contratación del servicio de habitabilidad de los contenedores modulares, utilizados por el Ejército de Chile, en la comuna de Curacautín, con el propósito de apoyar labores de seguridad. Lo anterior, en razón de la solicitud contenida en el Oficio reservado del Jefe de Defensa Nacional de la Región La Araucanía, enmarcado en la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

Que, por Resolución Exenta N°1284, de fecha 05 de mayo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprueba la contratación de servicio básicos (agua, luz y gas), compra de equipamiento para los dormitorios y cocina de contenedores destinados a la habitabilidad del personal militar desplegado en la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, en apoyo al resguardo del orden público en la Macrozona Sur.

Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 10 de mayo de 2023, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite la Resolución Exenta N°635, que aprueba trato directo por

equipamiento de contenedores destinados a la habilidad del personal militar desplegado en la comuna de Curacautín, adjudicando el trato directo al proveedor CCA Construcciones SpA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don José Montalva Feuerhake, viene en celebrar con CCA Construcciones SpA, representada por don Carlos Cid Aravena, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en el servicio de habilitar los servicios básicos correspondiente a luz, agua y gas, compra de equipamiento para los dormitorios, cocina y contenedores modulares, utilizados por el personal del Ejército de Chile, ubicado en la comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

TERCERO: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto del presente contrato de prestación de servicios, corresponde al valor total de \$113.928.572 (ciento trece millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y dos pesos), impuestos incluidos, los que se pagarán en 01 cuota, una vez finalizada la entrega de todos los productos y servicios que se indican en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Una vez realizada la prestación de servicio, el proveedor podrá emitir la factura correspondiente a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, completando el campo folio 801 o referencia, indicando número de Orden de Compra de mercado público la forma correcta de ingresar el número de ID (Separado por guiones, código completo mayúscula sin ninguna información adicional ni espacios), Ejemplo: 1981-XX-XX20, considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito, enviando la factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com, con copia de la misma al correo partesdpraraucania@interior.gob.cl.

La prestación de servicios se entenderá realizada con la entrega del documento de recepción conforme del Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. Posterior a esto, la Delegación procederá a pagar al proveedor mediante transferencia electrónica de fondos, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°21.516.

CUARTO: DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Los productos y servicios que comprende el presente contrato, son específicamente aquellos que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1.	P U E R T A E N MARCHA RECINTO				
1.1	ESTANQUE DE ACUMULACION 500 LTS CON SISTEMA HIDROPACK	gl	1,0	408.640	408.640
1.2	P O R T Ó N D E CORREDERA DE FIERRO DE 1,80 METRO ALTO POR 8 METROS LARGO, CON PROTECCIÓN	ml	1,0	2.144.000	2.144.000

	TIPO DIENTE DE TIBURÓN EN LOS 8 METROS DE LARGO				
1.3	C O M P R A E INSTALACIÓN DE CALEFONT DE 16 LITROS MARCA S P L E N D I D O SIMILAR CON CERTIFICACION	un	2,0	450.000	900.000
1.4	C O M P R A E INSTALACIÓN DE REMARCADOR ELECTRICO CERTIFICADO Y LINEA ELECTRICA A TABLERO. (MONOFÁSICO)	un	1,0	3.245.000	3.245.000
1.5	C O M P R A E INSTALACIÓN DE MEDIDOR REMARCADOR DE AGUA POTABLE CORRIENTE DE ½" CON LLAVE BOLA JARDÍN ½.	un	1,0	867.000	867.000
1.6	PACK 2 FOCO LED 50W SEC 5000lm + SOPORTE ATRIL TRIPODE 150cm	un	3,0	476.450	1.429.350
1.7	GENERADOR INDUSTRIAL DE 250 KVA DIESEL,	un	1,0	25.950.000	25.950.000
1.8	ADQUISICION E INSTALACION DE FOSAS SEPTICA HORIZONTAL DE 10.000 LITROS	un	1,0	2.980.500	2.980.500
1.9	INSTALACION DE GASFITERIA DE AGUA Y DESAGUE PARA COCINA	gl	1,0	1.856.000	1.856.000
2	MANTENCIONES				0
2.1	L I M P I A F O S A SEPTICA CADA 2 MESES POR UN AÑO	gl	1,0	1.850.000	1.850.000
2.2	MANTENCION DE GENERADOR CADA 3 MESES POR UN AÑO	gl	1,0	1.650.000	1.650.000
3	IMPLEMENTACION DORMITORIOS				0
3.1	COLCHONES DE UNA PLAZA	un	90,0	75.800	6.822.000
3.2	FRAZADAS DE UNA PLAZA	un	180,0	8.670	1.560.600
3.3	ALMOHADAS	un	90,0	5.300	477.000
4	EQUIPAMIENTO DE COCINA				0
4.1	H O R N O D E CONVECCIÓN, IDEALES PARA COCINAR GRANDES CANTIDADES DE ALIMENTOS (HORNO DE 3 CÁMARAS)	un	1,0	2.540.000	2.540.000
4.2	ESTUFAS DE GAS, CON QUEMADORES DE ALTA POTENCIA PARA COCINAR EN	un	1,0	970.000	970.000

	GRANDES CANTIDADES (COCINA INDUSTRIAL CON 06 QUEMADORES).				
4.3	PLANCHAS DE COCCIÓN DE ALTA CAPACIDAD, IDEALES PARA COCINAR CARNE, PESCADO Y VERDURAS A LA PARRILLA.	un	2,0	52.300	104.600
4.4	JUEGO DE OLLAS (FONDOS) DE 10, 20 Y 30 LTS PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS EN GRANDES CANTIDADES.	un	2,0	35.600	71.200
4.5	SARTÉN DE COCINA INDUSTRIAL DE 50 CMS DIÁMETRO.	un	1,0	65.000	65.000
4.6	FREIDORAS PARA COCINAR ALIMENTOS FRITOS EN GRANDES CANTIDADES.	un	1,0	1.350.000	1.350.000
4.7	CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA EXTRAER EL HUMO Y LA GRASA DE LA COCINA.	un	1,0	960.000	960.000
4.8	EXTRACTORES DE AIRE PARA CADA CAMPANA.	un	2,0	150.000	300.000
4.9	MESAS DE TRABAJO, ACERO INOXIDABLE PARA CORTAR Y PREPARAR ALIMENTOS. (0,80 X 1,80 MTS)	un	3,0	210.000	630.000
4.10	CARROS DE SERVICIO PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA.	un	4,0	190.000	760.000
4.11	BATIDORA INDUSTRIAL DE ALTA CAPACIDAD PARA MEZCLAR INGREDIENTES EN GRANDES CANTIDADES.	un	1,0	850.000	850.000
4.12	PROCESADORAS DE ALIMENTOS PARA CORTAR Y PICAR ALIMENTOS EN GRANDES CANTIDADES.	un	1,0	980.000	980.000
4.13	LICUADORAS PARA MEZCLAR JUGOS, BEBIDAS Y SOPAS 2,2 LTS.	un	2,0	205.400	410.800
4.14	ENFRIADORES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA MANTENERLOS A	un	3,0	890.000	2.670.000

	UNA TEMPERATURA SEGURA.				
4.15	CONGELADORES PARA ALMACENES DE ALIMENTOS CONGELADOS DE 25MTS3.	un	2,0	350.000	700.000
4.16	EXTINTORES DE INCENDIOS, COLOCADOS EN ÁREAS ACCESIBLES Y DE FÁCIL USO EN CASO DE EMERGENCIA (01 PQS Y 01 TIPO K).	un	2,0	65.000	130.000
4.17	LAVAMANOS CON DISPENSADOR DE JABÓN Y TOALLAS DE PAPEL, UBICADOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA COCINA CON PEDALERAS.	un	1,0	305.470	305.470
4.18	MESA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SEPARADOS PARA ALIMENTOS CRUDOS Y COCIDOS.	un	1,0	120.340	120.340
4.19	PESA DIGITAL DE 500 KG	un	1,0	35.400	35.400
4.20	DISPENSADOR DE JUGOS TRIPLE.	un	1,0	45.000	45.000
4.21	ESTANQUE Y EQUIPO DE GAS PARA LA INSTALACIÓN.	un	2,0	85.600	171.200
4.22	LAVA FONDO DOBLE.	un	1,0	159.000	159.000
4.23	LAVA VAJILLA DOBLE.	un	1,0	156.000	156.000
4.24	LÍNEA DE AUTOSERVICIO DE 03 CUERPOS.	un	1,0	196.500	196.500
4.25	LUZ DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN.	un	1,0	45.300	45.300
5	IMPLEMENTACION DE COCINA				0
5.1	CUCHILLOS DE CHEF DE ALTA CALIDAD PARA CORTAR Y PICAR GRANDES CANTIDADES DE ALIMENTOS.	un	3,0	15.600	46.800
5.2	CUCHILLOS PARA CORTAR PAN PARA REBANAR PAN FRESCO Y CRUJIENTE.	un	2,0	9.500	19.000
5.3	CUCHILLOS DE FILETEAR PARA CORTAR CARNES Y PESCADOS EN PORCIONES INDIVIDUALES.	un	2,0	12.300	24.600
5.4	CUCHILLOS DE PELAR PARA PELAR Y CORTAR FRUTAS Y VERDURAS.	un	3,0	9.300	27.900

5.5	CUCHARONES DE SERVIR PARA TRANSFERIR GRANDES CANTIDADES DE ALIMENTOS DE LAS OLLAS A LAS BANDEJAS PARA SERVIR	un	6,0	15.400	92.400
5.6	ESPÁTULAS DE COCINA PARA VOLTEAR Y SERVIR ALIMENTOS SIN DAÑARLOS.	un	6,0	8.500	51.000
5.7	OLLAS DE GRAN CAPACIDAD DE 10 LTS. PARA COCINAR GRANDES CANTIDADES DE ALIMENTOS, COMO SOPAS Y GUIOSOS.	un	3,0	45.300	135.900
5.8	SARTENES DE ALTA RESISTENCIA PARA COCINAR CARNES Y VERDURAS.	un	3,0	56.800	170.400
5.9	BANDEJAS DE SERVICIO PARA PRESENTAR Y SERVIR ALIMENTOS A LOS COMENSALES.	un	2,0	34.500	69.000
5.10	CACEROLAS PARA COCINAR ARROZ Y PASTA.	un	3,0	46.599	139.797
5.11	TAZONES PARA M E Z C L A R Y PREPARAR SALSAS Y ADEREZOS.	un	6,0	5.400	32.400
5.12	TABLAS DE CORTAR DE ALTA CALIDAD PARA CORTAR Y PICAR ALIMENTOS DE M A N E R A HIGIÉNICA.	un	6,0	18.500	111.000
5.13	ABRE LATAS.	un	6,0	12.300	73.800
5.14	HERVIDOR DE AGUA DE 20 LITROS.	un	2,0	135.000	270.000
5.15	M E S Ó N D E DESCONCHE.	un	1,0	175.400	175.400
5.16	COLADORES INDUSTRIALES.	un	3,0	26.400	79.200
				SUB TOTAL	68.384.497
				GG.GG Y UTIL.	27.353.799
				TOTAL NETO	95.738.296
				IVA	18.190.276
				TOTAL	113.928.572

QUINTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente contrato de prestación de servicios será de 30 días, comenzando a regir desde la respectiva resolución exenta que lo aprueba, la que será emitida por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

En la fecha mencionada, deberá estar concluida la prestación de servicios, consistente en habilitar los servicios básicos de luz, agua y gas, compra de equipamiento para los

dormitorios, cocina y contenedores modulares, utilizados por el personal del Ejército de Chile, ubicado en la comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone, el proveedor hace entrega de la Boleta de Garantía N°16857118, emitida por Banco Estado, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$5.696.429.- (cinco millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos), con fecha de emisión el 16 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO: MULTAS

El incumplimiento del Proveedor a las cláusulas establecidas en el presente contrato, facultará a la Delegación para aplicar las siguientes multas:

Plazo de entrega: En caso que el proveedor no cumpla con el plazo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, se cobrará un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Procedimiento de cobro de multas: Para aplicar una multa la Delegación, por medio de su Oficina de Partes, deberá notificar al proveedor la resolución donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción, previo informe suscrito por el Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación. La notificación de lo anterior, se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato, entendiéndose que ha sido recibida al tercer día hábil de recepcionada por la oficina de correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes ante la Delegación. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso que el proveedor se allanara expresamente o no evacuara sus descargos oportunamente, la sanción deberá aplicarse mediante resolución de la Delegación. Para ello, la Unidad de Administración y Finanzas remitirá memorándum al Departamento Jurídico de la Delegación, en el que se encontrarán los antecedentes del caso, quienes elaborarán dicha resolución que resuelva la solicitud de aplicación de multas, la cual será notificada al proveedor y podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880.

OCTAVO: MODIFICACIÓN Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Modificación: El contrato podrá modificarse, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Aquellas modificaciones de orden menor que no signifiquen transgresión al principio de estricta sujeción a las Bases de Licitación.
- c) Cambio en la condición médica, fallecimiento, cambio de prescripción médica, desistimiento o renuncia a la ayuda técnica, entre otros.

Término anticipado: Se podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; razones de ley o de la autoridad ministerial, dictadas en caso emergencias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Si el proveedor solicita el procedimiento concursal de reorganización judicial, solicita su liquidación voluntaria o da inicio al procedimiento concursal de renegociación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- g) Si le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Servicio, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.
- l) Si el Proveedor o alguno de los socios del Proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.

Para efectos de terminar anticipadamente el actual contrato por la causal prevista en la letra b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato las siguientes:

- 1) Negativa, sin causa justificada, a prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, que sean procedentes.
- 2) La entrega de productos y servicios que no corresponden a lo ofertado por el Proveedor.
- 3) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al proveedor en el Contrato.
- 4) Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 5) No pago de las Obligaciones laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley N°20.123).
- 6) Si la suma de las multas supera el 30% del valor total del contrato.
- 7) Si el proveedor subcontrata con terceros la ejecución del presente contrato.
- 8) Divulgación de la información y de datos de propiedad de la Delegación que realizará el proveedor.
- 9) Si el proveedor cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.
- 10) Si el proveedor, sus representantes o el personal dependiente den u ofrezcan dar obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Delegación, dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar u otras infracciones al principio de probidad.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Los servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva del beneficiario. El proveedor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del actual contrato. Atendida la naturaleza del servicio prestado, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen o maneje el proveedor o su personal para el desarrollo y ejecución del servicio, son confidenciales si estuvieren cauteladas por la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos Personales y demás normas relacionadas, razón por la cual, se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, difundir o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídica que no sea el Servicio.

El proveedor se asegurará que sus empleados cumplan con este artículo de confidencialidad.

DÉCIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES PROVEEDOR

- Todos los gastos e impuestos que se puedan generar a causa o con ocasión de la celebración del contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor;
- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a esta Delegación para poner término anticipado al contrato.
- El Proveedor será el responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo, respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese proveedor a propósito del contrato, cuando corresponda.
- Entre la Delegación y el personal dependiente, contratado o subcontratado del Proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CARLOS CID ARAVENA**, para actuar en nombre y representación de **CCA CONSTRUCCIONES SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, con fecha de emisión 24 de mayo de 2023, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE) CRACmS910ECp.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

31/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: oabfPWKn295yD1CviDQp8Q==

VRF/PMC/aat

ID DOC : 20163737

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera
6. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)